

Radicado No.9832926

Popayán,20/10/2023

Señor/a
LEIDA VILLANUEVA CEBALLOS
Cargo: N/A
E-mail: N/A
Copia: no
Dirección: LOTE 11 CALLE 72C NORTE NO 5 ESTE - 27
Celular: 3244576794
Cédula: 18543296
Producto: 898219575 - Ruta: N/A
Popayán – Cauca

Asunto: Solicitud número 9832926 del 25 de septiembre de 2023. Notificación por aviso

Estimado señor/a Villanueva

NOTIFICACIÓN POR AVISO

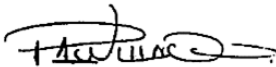
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 9832926 expedido el día 10 de octubre de 2023.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 9832926 del de 10 de octubre de 2023 en dos (02) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.
Proyecto: APQA
Solicitud: 9832926

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

No. DE SOLICITUD: 9832926

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 25-09-2023
10:14:56

PETICIONARIO: LEIDA VILLANUEVA CEBALLOS

CÉDULA: 18543296

PRODUCTO SERVICIO: 898219575

MUNICIPIO: 19001 - POPAYÁN

DIRECCIÓN DEL PREDIO: LOTE 11 CALLE 72C NORTE NO 5 ESTE - 27 - 34570604

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: LOTE 11 CALLE 72C NORTE NO 5 ESTE - 27 - 34570604 -POPAYÁN

TELÉFONO: 3244576794

CORREO ELECTRÓNICO:

CAUSAL:

ANEXOS:

FACTURACIÓN PRESTACIÓN
INSTALACIÓN SOLICITUD

NO SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: CLIENTE RECLAMA POR ALTO CONSUMO EN FACTURA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023

FECHA DE RESPUESTA:

DECISIÓN: En respuesta a su solicitud, de la manera más cordial nos permitimos informar que de acuerdo con el análisis en nuestro sistema de información comercial se evidencia que existió inconveniente para la toma de lectura en el mes de agosto de 2023, debido a que la caja del medidor se encontraba opaca, por consiguiente, los kWh que no se liquidaron, se adicionaron en la factura de septiembre de 2023.

Por lo anterior indicado, es procedente realizar la distribución de consumos entre los meses de agosto y septiembre de 2023, cobrándose 128.5 kWh para cada periodo y de esta manera no afectar el consumo de subsistencia de estrato uno (01). Por lo tanto, como en agosto/23 se cobraron 16kWh, se procederá a realizar cargos de 112.5 kWh, para el mes de septiembre de 2023 se retiran 112.5 kWh debido a que se cobró 241 unidades. Los consumos liquidados son obtenidos acuerdo a lecturas 245 del 19/07/2023 y lectura 502 del 19/09/2023, lecturas registradas por su medidor.

Lo anterior Teniendo en cuenta el artículo 150 de la ley 142. DE LOS COBROS INOPORTUNOS. Al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del suscriptor o usuario.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

Funcionario responsable:

El Notificado:

Cédula de ciudadanía:

Vicky Yineth Coral Martinez

Asesor Experiencia del cliente